

Identificación de los efectos fiscales en la aplicación improcedente de retención en la fuente a título de Renta sobre los pagos al exterior de la empresa TD para el año gravable 2022.

Jhon Freddy Cáceres Sierra

Luz Karime Herrera Rivera

Nora Cilenia Suárez Gómez

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización de Planeación Tributaria

Bogotá D.C

2023

Identificación de los efectos fiscales en la aplicación improcedente de retención en la fuente a título de Renta sobre los pagos al exterior de la empresa TD para el año gravable 2022.

Jhon Freddy Cáceres Sierra
Luz Karime Herrera Rivera
Nora Cilenia Suárez Gómez

Director
Gerson Manuel A. Rodríguez

Trabajo de grado para optar al título como Especialista en Planeación Tributaria.

Universitaria Agustiniana
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Especialización de Planeación Tributaria
Bogotá D.C
2023

Resumen

El presente estudio de caso pretende reflejar los diferentes efectos adversos respecto a la implicación de la práctica impropia de la retención en la fuente a título de renta sobre los pagos al exterior en la compañía TD. Partiendo del levantamiento de la información y depuración del insumo contable en la vigencia fiscal 2022. Verificación de políticas contables, manuales de procesos, manuales de funciones y acuerdos de negociaciones comerciales. Como resultado de este trabajo se logró un informe de hallazgos suministrado a la administración, en el cual se relaciona e identifica cuantitativa y cualitativamente los diferentes impactos fiscales que generan efectos colaterales en todo el funcionamiento administrativo de la entidad. En donde el pilar en el marco normativo de pagos al exterior en materia fiscal para las transacciones realizadas con los proveedores del exterior de la compañía estaba de lado y no se tenía el conocimiento sobre la celebración de transacciones con proveedores del exterior. La compañía se encuentra en los siguientes escenarios posterior al informe; Se reflejan los efectos impositivos para la compañía tales como; aumento exponencial en la tasa efectiva de tributación, la pérdida de deducciones y/o desconocimiento de costos procedentes en la depuración del impuesto de renta de la vigencia fiscal. Deterioro de las relaciones comerciales con el aumento de costos en sus relaciones y pérdida en el margen de utilidad.

Palabras clave: Tasa efectiva de tributación, Crédito tributario, Pagos al exterior, Deducción, Retención en la fuente.

Abstract

This case study aims to reflect the different adverse effects regarding the implication of the improper practice of withholding tax on payments abroad in the company TD. Starting from the collection of information and debugging of the accounting input in fiscal year 2022. Verification of accounting policies, process manuals, function manuals and commercial negotiation agreements. As a result of this work, a report of findings was provided to the administration, which relates and identifies quantitatively and qualitatively the different fiscal impacts that generate collateral effects throughout the administrative operation of the entity. In which the pillar in the regulatory framework of payments abroad in tax matters for transactions made with the company's foreign suppliers was left aside and there was no knowledge about the conclusion of transactions with foreign suppliers. The company finds itself in the following scenarios after the report; Tax effects are reflected for the company such as; exponential increase in the effective tax rate, loss of deductions and / or disregard of costs incurred in the income tax adjustment for the fiscal year. Deterioration of the commercial relations with the increase of costs in its relations and loss in the profit margin.

Keywords: Effective tax rate, Tax Credit, Payments abroad, Deduction, Withholding tax,

Tabla de contenido

| | |
|----------------------------------|----|
| Resumen | 3 |
| Abstract..... | 4 |
| Tabla de contenido | 5 |
| Introducción..... | 8 |
| Planteamiento del problema | 10 |
| Causas | 10 |
| Consecuencias | 10 |
| Formulación del problema..... | 11 |
| Objetivos..... | 12 |
| Objetivo general | 12 |
| Objetivos específicos | 12 |
| Justificación..... | 13 |
| Marco Conceptual | 15 |
| Resultados..... | 20 |
| Conclusiones | 21 |
| Recomendaciones..... | 23 |

Lista de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Ilustración 1 Sección Datos Normativos, (Estatuto Tributario 2022) | 17 |
|--|----|

Lista de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Sección Datos informativos cuantitativos y correcta aplicación (Hallazgos) | 17 |
| Tabla 2. Sección Declaración de Renta, (TD 2022). | 18 |
| Tabla 3. Tasa Efectiva de Tributación, (TD 2022) P1 | 18 |
| Tabla 4. Tasa Efectiva de Tributación, (TD 2022) P2 | 19 |

Introducción

El estudio del presente caso presenta de forma detallada las posibles consecuencias fiscales por la práctica impropia de retenciones en la fuente a título de renta, en la compañía TD durante el año gravable 2022, por consecuencia de la errada interpretación y práctica de la normatividad referente a la obligación de aplicar retenciones en las operaciones celebradas con proveedores del exterior.

Este estudio permite dar alcance en cumplimiento a lo señalado en los artículos 24, 25 y 408 del Estatuto Tributario, y en debido cumplimiento a los convenios vigentes de doble imposición celebrados por Colombia, adicionalmente se crearán guías documentales o de procedimiento que brindará una orientación adecuada, fundamentada dentro del marco normativo vigente en la debida aplicación de la retención en la fuente a título de renta en transacciones con el exterior. De esta manera la compañía podría minimizar los riesgos fiscales y optimizar la carga impositiva a título de Renta.

Así mismo este estudio de caso dará pautas a la organización, ampliando el panorama para su fácil comprensión y aplicación. Por ende, así evitar la pérdida de descuento tributario por impuestos pagados en el exterior con nuestros acreedores; igualmente se identificará los efectos tributarios que pueda generar en la tasa efectiva de tributación y a su vez incurrir en posibles sanciones a las cuales se vería inmersa por la práctica impropia de retención en la fuente en pagos al exterior.

Para llevar a cabo lo mencionado anteriormente se desarrollará en tres pasos; primero: Levantamiento de Información. Segundo. Recopilación y análisis de la información y por último conclusión, reporte de hallazgos y recomendación.

Se indagará el tratamiento correcto que se le debe dar a la aplicación de retención en la fuente a título de renta, consultando aquellas fuentes de información involucradas dentro del marco normativo y/o jurisprudencia de orden nacional en este aspecto, como lo son los conceptos de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, estatuto tributario, acuerdos de doble imposición y oficios, con la finalidad de conocer, plantear y estipular la correcta aplicación de la retención en la fuente a título de renta en virtud a lo dispuesto en la normatividad vigente respecto a las aplicaciones impropias de la organización; posteriormente se presentará informe de los hallazgos donde se evidenció los efectos adversos.

Por eso la necesidad de realizar una investigación del caso con el propósito de implementar una herramienta que ayude de manera inmediata a la empresa a optimizar un buen procedimiento, interpretación y aplicación de estas retenciones ,evitando así la pérdida de beneficios tributarios , permitiendo que la tasa efectiva de tributación sea favorable y además mitigar una posible fiscalización por parte de la (DIAN), de tal manera que se lleve un control adecuado de los gastos tributarios aceptados de acuerdo a las condiciones de la norma, esta herramienta puede ser de gran ayuda para entender y responder cada de las siguientes preguntas:

Planteamiento del problema

En la empresa TD se evidencia una práctica Improcedente de Retención en la Fuente a título de Renta sobre pagos al Exterior durante el año 2022, generando un alto grado de preocupación en la compañía por el impacto negativo y los riesgos fiscales en los cuales se puede ver inmersa. Por tal motivo este estudio de caso pretende mostrar los diferentes escenarios que puedan llegar a presentarse y las posibles alternativas para evitar que se siga incurriendo en este error.

Causas

- Desconocimiento de la Normativa.
- Interpretación Errónea de la norma.
- Falta de Información de la Operación.
- Error en la parametrización de los sistemas contables.

Consecuencias

- Pérdida del Tax Credit del acreedor.
- Asumir la Retención en la fuente.
- Pérdida de deducción en la Renta
- Aumento en la tasa efectiva de tributación del régimen sancionatorio.

Por lo anterior, se hace necesario indagar en este trabajo el tratamiento correcto que se le debe dar a la aplicación de retención en la fuente a título de renta; consultando aquellas fuentes de información involucradas dentro del marco normativo y/o jurisprudencia de orden nacional en este aspecto, como lo son los conceptos de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, Estatuto Tributario, acuerdos de doble imposición y oficios, con la finalidad de conocer, plantear y estipular la correcta aplicación de la retención en la fuente a título de renta atendiendo las aplicaciones improcedentes de la Organización.

Formulación del problema

Por lo anteriormente expuesto, se llega a la determinación de atender al siguiente cuestionamiento.

¿Qué tipo de consecuencias puede generar en la empresa TD para el periodo 2022 la práctica improcedente en el momento de efectuar las retenciones en la fuente a título de Renta en pagos realizados al exterior?

Objetivos

Objetivo general

Precisar las posibles consecuencias fiscales en la empresa TD, por las practicas improcedentes en la retención en la fuente por pagos realizados al exterior, para el periodo gravable 2022.

Objetivos específicos

Conceptuar la posible pérdida del descuento tributario generado en el momento de practicar retención en la fuente a título de renta con nuestros acreedores, por la práctica improcedente de retenciones en pagos al exterior.

Citar los conceptos enmarcados en cada norma, con el fin de evitar efectos tributarios adversos frente a la tasa efectiva de tributación.

Presentar un informe de hallazgos, donde evidencien los riesgos tributarios en el proceso de aplicación de Retención en la fuente en pagos al exterior de la empresa Tech Data, durante el año gravable 2022.

Justificación

Con el desarrollo de este caso de investigación la empresa TD tendrá una serie de beneficios tanto en materia fiscal como en sus procedimientos contables, así como todas aquellas empresas que dentro del ejercicio de su actividad se vean inmersas en la obligación de aplicar retención la fuente a título de renta en pagos al exterior; teniendo en cuenta los lineamientos expuestos en el Estatuto Tributario Vigente y conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La elaboración de este caso de investigación se realiza con el fin de plasmar la conceptualización de forma clara, específica y concreta de acuerdo al marco legal vigente para una correcta aplicación de Retención en la Fuente a título de renta en pagos al exterior que contribuirá al crecimiento organizacional de la entidad. Permitiendo que las falencias generadas a falta de conocimiento e interpretación de la norma se disminuyan notablemente y por el contrario se pueda contribuir a obtener diferentes beneficios en materia tributaria, para la empresa TD y sus acreedores.

En un mundo globalizado en el cual vivimos actualmente las relaciones comerciales, financieras, humanas, políticas y desde los diferentes indoles de la sociedad se requieren de mecanismos que amplíen estos lazos y que fomenten la asociación de las personas trascendiendo fronteras explotando las herramientas tecnológicas desarrolladas actualmente y que se encuentran vigentes para potencializar los vínculos económicos.

Partiendo de esta premisa el universo en materia fiscal no se puede quedar atrás, como gran ejemplo vemos nuestro país Colombia en la cual en la ley 1819 del 2016, implementando una reforma tributaria estructural encaminada en la implementación de las normas internaciones de información financiera, más conocida como el lenguaje universal que busca trascender en materia financiera un solo entender sin importar la ubicación país o continente en donde se esté analizando la información.

Tras esta apertura vemos la relevancia que toma el legislar el marco normativo de pagos en el exterior o de aquellos ingresos que no se consideraban de fuente nacional.

Entran en rigor importante convenios de doble imposición con países que son aliados económicos y que en materia fiscal se estaban viendo perjudicados en ambas partes, por el hecho generador del impuesto a las ganancias y más allá de eso los beneficios empresariales, distribución

de dividendos y el gravar con tributos las inversiones extranjeras. En este contexto inicia el análisis de los pagos realizados al exterior que en materia fiscal deben ser discernidos a la luz de la jurisprudencia nacional e incluso internacional con el fin de seguir gozando de estos vínculos con los aliados que tengamos tras las fronteras.

Marco Conceptual

En el siguiente marco se definirán cada uno de los conceptos necesarios que darán una respuesta a la aplicación impropia de retención en la fuente a título de Renta, con el fin de contextualizar los conceptos expresados en el marco normativo, con el propósito de resolver la problemática existente y a su vez prevenir posibles sanciones e irregularidades dentro de la Empresa Techa Data.

Se consideran ingresos de fuente nacional los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro de su territorio, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio. También constituyen ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación (Art. 24 E.T.: Ingresos de Fuente Nacional), (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 1995).

Los ingresos derivados de los servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos, prestados en el exterior, no se consideran de fuente nacional; en consecuencia, quienes efectúen pagos o abonos en cuenta por este concepto no están obligados a hacer retención en la fuente.

Los ingresos obtenidos de la enajenación de mercancías extranjeras de propiedad de sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país, que se hayan introducido desde el exterior a Centros de Distribución de Logística Internacional, ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos y los fluviales ubicados únicamente en los departamentos de Guainía, Vaupés, Putumayo y Amazonas habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Si las sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país, propietarias de dichas mercancías, tienen algún tipo de vinculación económica en el país, es requisito esencial para que proceda el tratamiento previsto en este artículo, que sus vinculados económicos o partes relacionadas* en el país no obtengan beneficio alguno asociado a la enajenación de las mercancías. El Gobierno nacional reglamentará la materia (Artículo 25 E.T. Ingresos que no se consideran de Fuente Nacional), (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 1995).

Los costos o deducciones por expensas en el exterior para la obtención de rentas de fuente dentro del país no pueden exceder del quince por ciento (15%) de la renta líquida del contribuyente, computada antes de descontar tales costos o deducciones, salvo cuando se trate de los siguientes

pagos (Artículo 122 E. T. Limitación a las deducciones de los costos y gastos en el exterior.):

1. Aquellos respecto de los cuales sea obligatoria la retención en la fuente.
2. Los contemplados en el artículo 25.
3. Los pagos o abonos en cuenta por adquisición de cualquier clase de bienes corporales.
4. Aquellos en que se incurra en cumplimiento de una obligación legal, tales como los servicios de certificación aduanera.
5. Los intereses sobre créditos otorgados a contribuyentes residentes en el país por parte de organismos multilaterales de crédito, a cuyo acto constitutivo haya adherido Colombia, siempre y cuando se encuentre vigente y en él se establezca que el respectivo organismo multilateral está exento de impuesto sobre la renta.

Los contribuyentes podrán deducir los gastos efectuados en el exterior, que tengan relación de causalidad con rentas de fuente dentro del país, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente si lo pagado constituye para su beneficiario renta gravable en Colombia. (Artículo 121 E.T. Deducción de gastos en el exterior.) (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 1995).

Deberán retener a título de impuesto sobre la renta, quienes hagan pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas sujetas a impuesto en Colombia, a favor de (Artículo 406 E.T. Casos en que debe efectuarse la Retención.). (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 1995).:

1. Sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país.
2. Personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia.
3. Sucesiones ilíquidas de extranjeros que no eran residentes en Colombia.

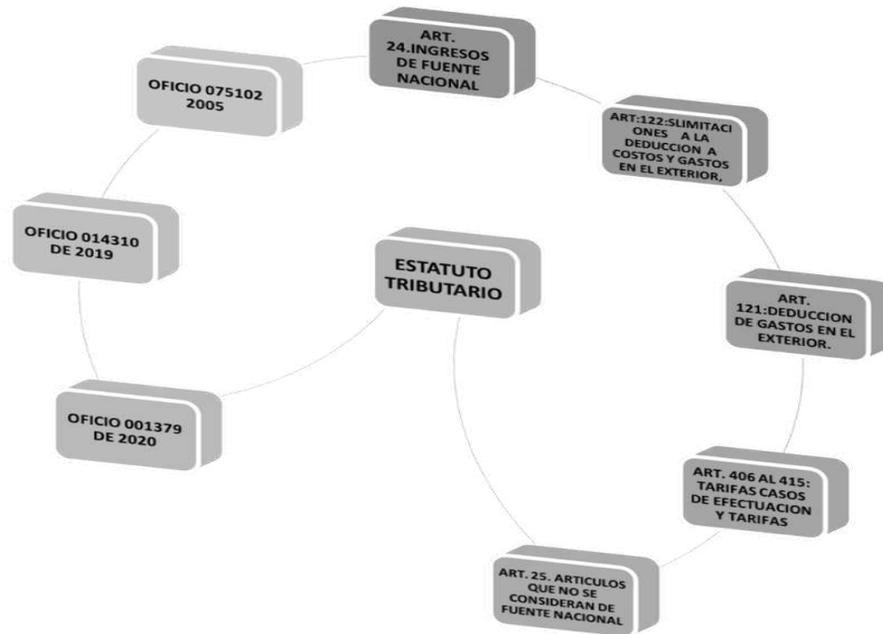


Figura 1. Artículo 408 E.T al 415. Tarifas, Sección Datos Normativos, (Estatuto Tributario 2022).

Nota. Figura elaborada por los autores del presente artículo con información del Estatuto Tributario 2022.

En la primera sección se pretende informar toda aquella norma de directa competencia para quienes adquieren servicios de Cloud computing Retención en la Fuente de los servicios. que ampara la correcta aplicación de Retención en la Fuente a título de Renta en Pagos al exterior.

Tabla 1. Sección Datos informativos cuantitativos y correcta aplicación (Hallazgos).

| LIMITACIÓN GASTOS AL EXTERIOR | | | |
|--|-----------------------|----------------------|-----------------------------|
| Cálculo de Limitación de Gastos en el Exterior | | | |
| | CORRECCIÓN LIMITADO | INICIAL SIN LIMITAR | DIFERENCIA |
| Renta Líquida para gastos en el Exterior | 82.573.517.641 | \$ 97.022.022,57 | \$ 82.476.495.618,00 |
| Valor de los Gastos en el Exterior Limitados | 82.476.495.618 | \$ - | \$ 82.476.495.618,00 |
| Renta Líquida antes de Gastos en el Exterior | 82.573.517.641 | \$ 82.573.517.640,57 | \$ - |
| Porcentaje de Limitación | 15% | 15% | \$ - |
| Valor Máximo de Gastos en el Exterior | 12.386.027.646 | \$ 82.476.495.618,00 | \$ -70.090.467.971,91 |
| Valor Deducible de Gastos en el Exterior | 12.386.027.646 | \$ 82.476.495.618,00 | \$ -70.090.467.971,91 |
| Valor no Deducible de Gastos en el Exterior | 70.090.467.972 | \$ - | \$ 70.090.467.971,91 |

Nota. Tabla elaborada con la información financiera de la compañía.

La segunda sección pretendemos reflejar el impacto a nivel de deducciones, costos y liquidación de la de Renta líquida en la vigencia 2022 debido a la práctica impropia de retención en la fuente sobre los pagos al exterior. En donde posteriormente al realizar la debida aplicación de las normas referentes a pago en el exterior y respetando los lineamientos, respecto a las limitaciones y procedencia de costos evidenciamos como la compañía a nivel fiscal, debía desconocer partidas significativas a nivel fiscal que no eran procedentes como deducción.

Tabla 2. Sección Declaración de Renta, (TD 2022).

| | | INICIAL | CORRECCION | DIFERENCIA |
|---------------------|--|----------------|----------------------|-----------------------|
| Costos y | Costos | 82.583.695.000 | \$ 12.386.028.000,00 | \$ 70.197.667.000,00 |
| | Total costos y gastos deducibles (sume 62 a 66) | 93.800.634.000 | \$ 23.602.967.000,00 | \$ 70.197.667.000,00 |
| Renta | Renta líquida ordinaria del ejercicio (61+69+70+71) | 97.022.000 | \$ 70.294.689.000,00 | -\$ 70.197.667.000,00 |
| | Compensaciones | 97.022.000 | \$ 10.000.000.000,00 | -\$ 9.902.978.000,00 |
| | Renta líquida (72-74) | 0 | \$ 60.294.689.000,00 | -\$ 60.294.689.000,00 |
| C | Renta líquida gravable (al mayor entre 75 y 76) | | \$ 60.294.689.000,00 | -\$ 60.294.689.000,00 |
| | Total impuesto sobre las rentas líquidas | | \$ 21.103.141.000,00 | -\$ 21.103.141.000,00 |
| Liquidación privada | Impuesto neto de renta (92-93) | | \$ 21.103.141.000,00 | -\$ 21.103.141.000,00 |
| | Total impuesto a cargo (94+95-96) | | \$ 21.103.141.000,00 | -\$ 21.103.141.000,00 |
| | Saldo a pagar por impuesto (97+106+108+109+98-99-100-101-102-105-107; si el resultado es negativo escriba 0) | | \$ 17.525.550.000,00 | -\$ 17.525.550.000,00 |
| | Sanciones | | \$ 1.752.555.000,00 | -\$ 1.752.555.000,00 |
| | Total saldo a pagar (97+106+108+109+111-98-99-100-101-102-105-107; si el resultado es negativo escriba 0) | | \$ 19.278.105.000,00 | -\$ 19.278.105.000,00 |
| | Total saldo a favor (98+99+100+101+102+105+107-97-106-108-109-111; si el resultado es negativo escriba 0) | 3.577.591.000 | \$ - | \$ 3.577.591.000,00 |

Nota. Tabla elaborada con la información financiera de la compañía.

En la tercera sección se configura el impacto a nivel de Renta Líquida gravable de la vigencia 2022. En donde inicialmente la empresa fiscalmente estaba generando un saldo a favor y posteriormente como resultado del trabajo de verificación de pagos al exterior sobre el cual estuvimos desarrollando se convierte en una renta líquida ordinaria gravable generando un impuesto a cargo a título de renta, en el cual no estaba estimado dentro del giro ordinario de negocio y la planeación financiera de la empresa.

Esto refleja la importancia del informe de hallazgos entregado por el grupo investigador

Tabla 3. Tasa Efectiva de Tributación, (TD 2022) P1.

| CONCEPTO | CONTABLE | RENTA INICIAL |
|--|-----------------|----------------|
| Ingresos | 298.422.485.651 | 93.897.656.000 |
| (-) Costos | 76.553.648.195 | 82.583.695.000 |
| (-) Gastos/Deducciones | 222.137.715.588 | 11.216.939.000 |
| (-) Ingresos no constitutivos de renta | 0 | 0 |
| (=) Utilidad/Renta líquida/Perdida | -268.878.132 | 97.022.000 |
| Tarifa nominal 35% (Renta) | 0 | 33.958.000 |
| Tasa efectiva de tributación | 0% | -13% |

Nota. Tabla elaborada con la información financiera de la compañía.

Tabla 4. *Tasa Efectiva de Tributación, (TD 2022) P2.*

| CONCEPTO | CONTABLE | RENTA CORRECCIÓN |
|--|-----------------|------------------|
| Ingresos | 298.422.485.651 | 93.897.656.000 |
| (-) Costos | 76.553.648.195 | 12.386.028.000 |
| (-) Gastos/Deducciones | 222.137.715.588 | 11.216.939.000 |
| (-) Ingresos no constitutivos de renta | 0 | 0 |
| (=) Utilidad/Renta líquida | -268.878.132 | 70.294.689.000 |
| Tarifa nominal 35% (Renta) | 0 | 24.603.141.000 |
| Tasa efectiva de tributación | | |

Nota. Tabla elaborada con la información financiera de la compañía.

En la cuarta sección mostramos los efectos adversos sobre la tasa efectiva de tributación producto de la corrección a raíz del análisis del proceso de investigación realizado, donde la razonabilidad de las cifras contables se ven cuestionadas a la luz de la normatividad fiscal.

La empresa está presentando una tasa efectiva de tributación desbordada y a su vez generando crisis financiera colocando en riesgo la hipótesis de negocio en marcha.

Resultados

En el desarrollo del estudio de caso que ha dado lugar este trabajo, se ha alcanzado el objetivo enunciado en cuanto a la conceptualización de la norma, pudiendo observar que la aplicación del mismo minimiza el riesgo en la empresa TD de perder beneficios tributarios, presentar sanciones, ya que al establecerse la manera correcta de realizar la retención en la fuente a título de renta se evitan fallas humanas tanto como conceptuales en su ejecución demostrando que el propósito de este trabajo tiene la posibilidad de desarrollarse con resultados óptimos a nivel organizacional.

Así mismo como resultado integral del este proceso de investigación en la cual se partió de un informe de hallazgos, levantamiento de información, verificación de contratos, conceptos, facturas, informes contables, se pudieron definir conceptos normativos en materia fiscal en cuanto al procedimiento de cara a los pagos realizados en el exterior. En donde fundamentalmente se creó una guía a seguir en la compañía.

Pese a que el resultado de la investigación arrojó cifras financieras desfavorables para la compañía y que posiblemente esta situación conlleva a la liquidación de la empresa, se logró demostrar la importancia en materia fiscal al momento de celebrar transacciones con el exterior, omitiendo la normatividad nacional.

Por ello, se logró demostrar la relevancia o importancia que tiene la asesoría en materia fiscal en la celebración de contratos con proveedores del exterior,

La importancia de tener una debida planeación tributaria respecto a los impactos impositivos que acarrearán el proceder erradamente por el desconocimiento de la norma y el no saber atender los mecanismos de tributación a nivel internacional.

Que una empresa puede entrar en liquidación o incluso perder la hipótesis de negocio en marcha, dado el cumplimiento del procedimiento tributario en cuanto al régimen sancionatorio, pérdida de deducciones, costos y gastos no procedentes e inexactitudes en sus deberes formales antes las entidades de control.

Respecto al tax credit vemos el impacto que puede causar a nuestros proveedores por esta práctica improcedente en donde ellos incurrirán en un gasto el cual no será posible descontarse en las declaraciones tributarias de su país, por ende, estará sobre costeadando una relación económica.

Conclusiones

De acuerdo con lo analizado anteriormente en la empresa TD se llegan a las conclusiones:

La recopilación de la información necesaria para el desarrollo de este trabajo evidenció dificultad en los medios de recolección, dado que existen pocas fuentes teóricas que sustenten el tema tratado y que den evidencias y respuestas a las indagaciones realizadas sobre el tratamiento de retención en la fuente a título de renta.

De acuerdo con lo indagado sobre el manejo de la Retención en la fuente a título de renta concluye que la implementación contraerá beneficios contables y tributarios, así como la prevención de problemas legales, en caso de cometer algún error y/o incumplimiento en la presentación de dichas retenciones.

A través de este caso de investigación se considera que la empresa en concordancia con lo dispuesto en la norma y la debida interpretación de esta puede obtener mejoras notables en la práctica de Retención en la fuente en pagos al exterior, dando como resultado una efectiva tasa de tributación y continuidad prospera de la actividad de la empresa.

Respecto al tax credit, se evidencio que la compañía TD debió realizar nuevos acuerdos comerciales y crear estrategias en las cuales, la compañía debía retornar estos valores a sus proveedores a través de algunos de estos mecanismos.

Es de resaltar la importancia de la planeación tributaria dentro del organigrama de gestión Corporativa en la dirección que se le quiera dar al negocio, debido a que la omisión de esta pieza fundamental se ve inmersa en sanciones, liquidaciones y errores en materia fiscal que conllevan a la terminación de un negocio.

Se refleja la importancia de la profesión de la Contaduría Pública de nuestro país, en donde a través de la fe pública que respalda las cifras contables en una realidad económica y fiscal de una compañía se ven afectadas en cierto grado de irresponsabilidad y desconocimiento por parte de un profesional en la materia.

Se demuestra el impacto financiero que proviene de las implicaciones fiscales en cuanto al régimen sancionatorio y desconocimiento de costos y deducciones; en donde la tasa efectiva de tributación posterior a las correcciones de las declaraciones tributarias planteadas es bastante

representativa llevando a la compañía a un proceso de liquidación o fusión, ya que financieramente no es sostenible.

Recomendaciones

De acuerdo con lo analizado anteriormente en la empresa TD se realizan las siguientes recomendaciones a partir del resultado obtenido, se sugiere a la administración TD, realizar las debidas correcciones de las declaraciones tributarias, dando cumplimiento a los estipulado en el art. 122 del E.T. y liquidación de sanciones de acuerdo con el art. 644 de E.T.

Dada la proyección de fusión de la compañía de acuerdo con la cifra tan representativa que acarreo esta práctica improcedente, se considera oportuno nombrar un equipo de expertos en el proceso de empalme y liquidación para evitar afectar a la compañía adquiriente tanto fiscal como legal.

Finalmente, también se recomienda realizar un estudio de mercado previo a la realización de las operaciones y que el manejo de esta información sea tratado por un experto.

En las instancias en las cuales se encuentra inmersa la compañía actualmente, se sugiere realizar la corrección de las declaraciones tributarias de la vigencia fiscal 2022, buscando aplicar a los beneficios tributarios transitorios de reducción de intereses y sanción que se establecen en el artículo 93. Reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para omisos en la obligación de declarar de los impuestos administrados por la DIAN. parágrafo 2 de la ley 2277 de 2022 antes del 30 de junio de 2023. Con el fin de disminuir los pagos a realizada por concepto de sanciones e intereses.

Partiendo que la compañía tiene el riesgo de que a futuro se le inicie un proceso de fiscalización por parte de la DIAN por posible omisión y/o incluso indicios de inexactitud.

Referencias

- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (20 de diciembre de 1995). Estatuto Tributario *a Art. 24. Ingresos de fuente nacional*. Recuperado de: <https://estatuto.co/24>
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales Estatuto Tributario. (20 de diciembre de 1995). *Art. 121. Deducción de gastos en el exterior*. Recuperado de: <https://estatuto.co/121>
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (20 de diciembre de 1995). Estatuto Tributario *a Art. 122. Limitación a las deducciones de los costos y gastos en el exterior*. Recuperado de: <https://estatuto.co/122>.
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (20 de diciembre de 1995). Estatuto Tributario *a Art. 406. Casos en que debe efectuarse la retención*. Recuperado de: <https://estatuto.co/406>.
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (20 de diciembre de 1995). Estatuto Tributario *a Art. 25. Ingresos que no se consideran de fuente nacional*. Recuperado de: <https://estatuto.co/25>.
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (05 de junio de 2019) *Concepto 14310 Mediante el radicado de la referencia se consulta si se debe practicar retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, a los pagos provenientes de la prestación del servicio de computación en la nube (cloud computing) desde el exterior*. Recuperado de: <https://actualicese.com/concepto-14310-del-05-06-2019/>
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (24 de enero de 2020) Oficio N.º 0065 (001379) *En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" -"técnica"* Recuperado de: <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2020/oficio-0065-1379.html>
- Estatuto.co – *Estatuto Tributario Nacional*. (s.f.). <https://estatuto.co/>